

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Unidad Auditora

Órgano Interno en la Consejería Jurídica

Número de Auditoría:

196-0010-2025

No. de Oficio de orden de Auditoría:

23300002000000S/A/0034/2025

Nombre de la Auditoría:

"Auditoría Administrativa al Activo Fijo, al control, resguardo, asignación, inventario, registro, uso, destino y adquisiciones de bienes muebles, en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, durante el periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025".

Nombre y cargo de la persona servidora pública Titular de la Unidad Auditada:

Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

En términos del oficio de orden de auditoría anteriormente referido; así como al Lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 16 de abril de 2024, se da (dan) a conocer la (las) observación (es) determinada (s) así como la (las) acción (es) de mejora y fecha (s) de implementación propuesta (s) por este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Estado de México, con el objeto de fortalecer el control interno y la gestión gubernamental de la unidad auditada; lo anterior, a fin de que emita sus comentarios de la (s) observación (es) y de acción (es) de mejora a ejecutar por la unidad administrativa a su cargo:

No. 1

Observación: Nombre del resguardatario desactualizado.

En 134 de 238 bienes muebles revisados de acuerdo con la muestra determinada, se encuentra desactualizado el nombre del resguardatario, toda vez que el nombre registrado en el formato de resguardo emitido por el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA) no corresponde con el nombre del servidor público que actualmente le da uso, tal como se detalla en el anexo 1 adjunto a la presente. Lo anterior, derivado de la revisión a los formatos de resguardo y verificaciones físicas a los bienes muebles asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, los cuales fueron proporcionados por la Unidad de Apoyo Administrativo de esa dependencia.

Acciones de mejora propuestas: Se recomienda a la Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, instruir al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, realizar lo siguiente:

- 1.- Actualizar el nombre del resguardatario en los 134 formatos de resguardo de bienes muebles en los que el nombre no coincide con el de la persona que actualmente le da uso.
- 2.- Recabar la firma del resguardatario actual en los 134 formatos de resguardo de bienes muebles, para formalizar la responsiva de los mismos.
- 3.- Verificar el total de bienes muebles asignados a las unidades administrativas e identificar aquellos en los que se dé el supuesto del punto 1, para realizar las acciones conducentes y mantener actualizado el total de los registros en el Sistema Integral de Control Patrimonial SICOPA, en su caso recabar la firma de los resguardatarios respectivos.



4.- Emitir circular a todas y cada una de las unidades administrativas adscritas a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en las que se solicite se informe a la Unidad de Apoyo Administrativo a más tardar el día hábil siguiente al que se presente un movimiento, de alta, cambio de asignación de servidores públicos y/o de baja de bienes entre unidades administrativas, con la finalidad de que el registro, control, asignación y actualización de bienes muebles se mantenga actualizado en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA).

De lo anterior, deberá emitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite las acciones realizadas al respecto.

Responsable de la Acción Nombre, Cargo:	Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
Fecha de implementación propuesta:	18/07/2025

A10

Elaboró L.A.E. Crisóforo Jorge Rosas Torres Auditor	Revisó Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera Titular del Área de Auditoría	Autorizó Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera "En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica, de acuerdo con el oficio 218º00000-0705/2024, de la Secretaría de la Contraloría".	Datos de Recepción de la Cédula por el Área Auditada 20/06/2025 Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
--	--	--	--

COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DEL ENTE AUDITADO O DESIGNADO: Se aceptan las acciones de mejoras propuestas por el Órgano Interno de Control

ACCIONES DE MEJORA CONVENIDAS: Se realizarán las gestiones conducentes con la finalidad de implementar las acciones de mejora propuestas y descritas anteriormente, remitiendo al OIC la evidencia documental que así lo acredite

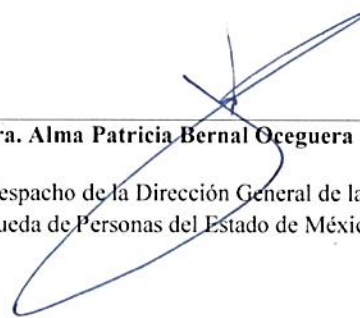
Nombre, Cargo y Firma del (de la) Servidor (a) Público (a) Responsable de la Implementación:

Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN:
31/07/2025



Titular del ente auditado o del (de la) servidor (a) público (a)
designado (a):


Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera

Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de
Búsqueda de Personas del Estado de México.

Por el Órgano Interno de Control o Dirección de Control y Evaluación

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:


L.A.E. Crisóforo Jorge Rosas Torres
Auditor

20/06/2025

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes; independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción XI, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Unidad Auditora

Órgano Interno en la Consejería Jurídica

Número de Auditoría:

196-0010-2025

No. de Oficio de orden de Auditoría:

23300002000000S/A/0034/2025

Nombre de la Auditoría:

"Auditoría Administrativa al Activo Fijo, al control, resguardo, asignación, inventario, registro, uso, destino y adquisiciones de bienes muebles, en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, durante el periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025".

Nombre y cargo de la persona servidora pública Titular de la Unidad Auditada:

Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

En términos del oficio de orden de auditoría anteriormente referido; así como al Lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 16 de abril de 2024, se da (dan) a conocer la (las) observación (es) determinada (s) así como la (las) acción (es) de mejora y fecha (s) de implementación propuesta (s) por este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Estado de México, con el objeto de fortalecer el control interno y la gestión gubernamental de la unidad auditada; lo anterior, a fin de que emita sus comentarios de la (s) observación (es) y de acción (es) de mejora a ejecutar por la unidad administrativa a su cargo:

No. 2

Observación: Sin póliza de seguro que ampare los bienes muebles

Derivado de la revisión a los registros de alta en el Sistema Integral de Control Patrimonial SICOPA, de los bienes muebles y vehículos asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se observó que la Unidad de Apoyo Administrativo no cuenta con la póliza de seguro que ampara a los mismos, por el periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, y que garantice la protección por el uso y manejo, y en su caso, por siniestro, daño o robo que afecte el patrimonio institucional. Lo anterior, derivado de la información proporcionada por la citada Comisión.

Acciones de mejora propuestas: Se recomienda a la Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, instruir mediante oficio y/o circular al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, realizar lo siguiente:

- 1.- Realizar oportunamente las acciones necesarias para mantener asegurados los bienes asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a efecto de garantizar cualquier incidencia en el uso y manejo de los mismos y en su caso, por siniestro, daño o robo que afecte el patrimonio institucional.
- 2.- Tramitar, recabar y resguardar la documentación correspondiente a la póliza de seguro que acredite el amparo de los bienes muebles asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- 3.- Vigilar y mantener la vigencia de la póliza de seguros de los bienes muebles, a efecto de garantizar cualquier incidencia en el uso y manejo de los mismos y en su caso, por siniestro, daño o robo que afecte el patrimonio institucional.



De lo anterior, deberá emitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite las acciones realizadas al respecto.

Responsable de la Acción Nombre, Cargo:	Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
Fecha de implementación propuesta:	18/07/2025

Elaboró


L.A.E. Crisóforo Jorge Rosas-Torres
Auditor

Revisó


Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera
Titular del Área de Auditoría

Autorizó


Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera
"En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica, de acuerdo con el oficio 218*00000-0705/2024, de la Secretaría de la Contraloría".

Datos de Recepción de la Cédula por el
Área Auditada


20/06/2025
Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera
Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DEL ENTE AUDITADO O DESIGNADO:

propuestas por el OIC

Se aceptan las acciones de mejora

ACCIONES DE MEJORA CONVENIDAS:

Se realizarán las gestiones conducentes con la finalidad de implementar las acciones de mejora propuestas y descritas anteriormente, remitiendo al OIC la evidencia documental que así lo acredite.

Nombre, Cargo y Firma del (de la) Servidor (a) Público (a) Responsable de la Implementación:

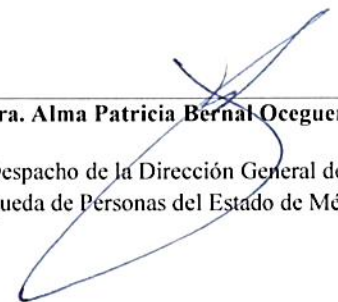

Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN:

31/07/2025



Titular del ente auditado o del (de la) servidor (a) público (a)
designado (a):


Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera

Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión de
Búsqueda de Personas del Estado de México.

Por el Órgano Interno de Control o Dirección de Control y Evaluación

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:


L.A.E. Crisóforo Jorge Rosas Torres
Auditor

20/06/2025

La presente Cédula es parte del expediente de auditoria considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondiente; independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción XI, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.